

Bogotá D.C., 8 de julio de 2025

Señores

REPRESENTANTE LEGAL

NIT. 860.524.654-6

ASEGURADORA SOLIDARIA

CALLE 100 # 9A-45 PISOS 8 Y 12

Bogotá D.C. - Bogotá D.C.

Asunto: Reclamación formal ocurrencia de siniestro -póliza de cumplimiento contractual.

Respetados señores,

La suscrita **SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.257.137 de Bogotá D.C., en mi calidad de jefe de la oficina de contratación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, según consta en la Resolución No. 155 del 07 febrero de 2025 y acta de incorporación de la misma fecha, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 2 de la Resolución No. 00031 del 14 de enero de ese mismo año ^[1], expedida por el Director General de este Departamento Administrativo, que me faculta para adelantar las reclamaciones ante las aseguradoras por incumplimientos en los contratos y convenios financiados con recursos del Fondo de Inversión para la Paz -FIP, teniendo como soporte los informes y documentos remitidos por los respectivos supervisores e interventores; a través de la presente comunicación me permito reiterar la reclamación por la ocurrencia de un siniestro con ocasión del incumplimiento del convenio interadministrativo número 393 FIP 2021 suscrito entre este Departamento Administrativo en su calidad de administrador del Fondo de Inversión para la Paz -FIP -y el municipio de Luruaco Atlántico, identificado con NIT. 890.103.003-4

1. Información del convenio incumplido.

1.1. No.: 393 FIP 2021

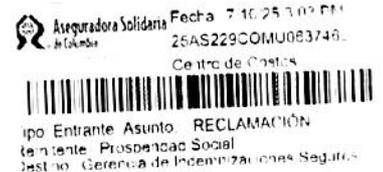
1.2. Partes

1.2.1 Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en calidad de administrador de los recursos del Fondo de Inversiones para la Paz, identificado con NIT No. 900.039.533-8.

1.2.2 Municipio de Luruaco (Atlántico), identificado con NIT. 890.103.003-4.

1.3. Objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP – Fondo de Inversión para la Paz y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa."

1.4. Fecha de celebración: 17 de junio de 2021



2.10. No. Modificaciones: 3. (Anexos 0, 1, 2 y 3).

3. Ocurrencia del siniestro: Incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista asegurado.

Mediante informe identificado con el radicado interno No. M-2025-4301-007911 de fecha 13 de febrero de 2025, dirigido a la oficina de contratación, el supervisor del convenio interadministrativo 393 FIP de 2021, manifestó que el municipio de Luruaco Atlántico, incumplió los siguientes numerales de la cláusula 3.2. del convenio:

CLAUSULA 3.2: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

(...)

"21. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.

22. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL- FIP cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo.

23. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROSPERIDAD SOCIAL y a aportarlos para el efecto que sean requeridos.

27. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad

28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como Iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría.

36. Formular e implementar los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo

38. Remitir con la periodicidad que defina PROSPERIDAD SOCIAL- FIP a través del supervisor, los informes sobre el estado de avance de la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad, los cuales deberán presentarse tanto durante la ejecución del proyecto, como con posterioridad a la entrega de las obras y como requisito para la liquidación del convenio

42. Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del contrato que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato.

43. Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, el acta de entrega y recibo de la obra con el compromiso de sostenibilidad, e cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP.

CONSIDERACIÓN 1: El 10 de agosto de 2023 la Interventoría Remite oficio No 206-CIS-4245 con asunto Solicitud de Plan de Contingencia

CONSIDERACIÓN 2: El 15 de agosto de 2023 la Interventoría Remite oficio No 206-CIS-4256 con asunto INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO LP 005 DE 2021.

CONSIDERACIÓN 3: El 1 de septiembre de 2023 la Interventoría Remite oficio No 206-CIS-4295 con asunto Reiteración Informe de estado actual del pavimento de los tramos intervenidos del proyecto en referencia.

CONSIDERACIÓN 4: El 2 de noviembre de 2023 la Interventoría Remite oficio No 206-CIS-4377 con asunto Respuesta procedimiento de reparaciones de los detalles evidenciados en el proyecto derivado del convenio 393 FIP 2021-Luruaco.

CONSIDERACIÓN 5: El 27 de noviembre de 2023 la Interventoría Remite oficio No 206-CIS-4412 con asunto Informe Técnico de Interventoría, para adelantar Procedimiento Administrativo por incumplimiento Parcial del Contrato de Obra No. LP-005-2021

CONSIDERACIÓN 6: El 20 de diciembre de 2023 la Interventoría Remite oficio No 206-CIS-4451 con asunto Entrega del acta de recibo Parcial de las obras derivadas del contrato de obra No LP-005-2021

CONSIDERACIÓN 7: El 26 de diciembre de 2023 la Interventoría Remite Correo Electrónico con asunto Entrega del acta de recibo Parcial de las obras derivadas del contrato de obra No LP-005-2021

CONSIDERACIÓN 8: El 24 de mayo de 2024 la Interventoría Remite oficio No 206-CIS-4563 con asunto Estado del Proceso adelantado presunto incumplimiento Contratista de Obra

CONSIDERACIÓN 9: El 28 de mayo de 2024 la Interventoría Remite oficio No 206-CIS-4565 con asunto Aclaración del porcentaje de ejecución por Calidad de Obra al contrato derivado del convenio 393 FIP 2021.

CONSIDERACIÓN 10: El 18 de agosto de 2023 el Supervisor Remite oficio No S-2023-4301-2246517 con asunto Solicitud cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio interadministrativo No. 393 FIP de 2021

CONSIDERACIÓN 11: El 12 de septiembre de 2023 el Supervisor Remite Correo Electrónico con asunto Seguimiento 06 sep 2023

CONSIDERACIÓN 12: El 19 de septiembre de 2023 el Supervisor Remite oficio No S-2023-4301-2286505 con asunto Alerta recursos convenio 393-2021

CONSIDERACIÓN 13: El 27 de septiembre de 2023 el Supervisor Remite Correo Electrónico con asunto Seguimiento 21 y 27 Sep 2023

CONSIDERACIÓN 14: El 5 de octubre de 2023 el Supervisor Remite oficio No S-2023-4301-2308070 con asunto Advertencia de solicitud de Terminación anticipada y liquidación del Convenio interadministrativo, en virtud de la aplicación de la condición resolutoria establecida en la cláusula vigesimoprimera.

CONSIDERACIÓN 15: El 23 de octubre de 2023 el Supervisor Remite Correo Electrónico con asunto Acta Reunión Presencial 20/10/2023

CONSIDERACIÓN 16: El 9 de noviembre de 2023 el Supervisor Remite Correo Electrónico con asunto Seguimiento 08 Nov 2023

CONSIDERACIÓN 17: El 11 de noviembre de 2023 el Supervisor Remite Correo Electrónico con asunto Seguimiento 22 Nov 2023

CONSIDERACIÓN 18: El 28 de noviembre de 2023 el Supervisor Remite oficio No S-2023-4301-2446402 con asunto Requerimiento aporte de recursos para garantizar mayor permanencia de interventoría para el proyecto, convenio 393 FIP del 2021.

CONSIDERACIÓN 19: El 11 de diciembre de 2023 el Supervisor Remite Correo Electrónico con asunto Seguimiento 11 Dic 2023

(...)

"Lo mencionado anteriormente, se realiza con la finalidad de brindar claridad a los involucrados, sobre la ejecución final del convenio 393 FIP 2021 y su contrato de obra derivado, ya que la interventoría radicó el 24 de noviembre de 2023, el Informe Técnico por haberse configurado el incumplimiento parcial pero definitivo del Contrato de obra de la referencia, que deja en evidencia que el CONSORCIO VIAL LP LURUACO incumplió compromisos y obligaciones establecidas, y por tanto no terminó el objeto contractual en el plazo vigente, cuya fecha de terminación fue para el trece (13) de noviembre de 2023". (...) Subrayado fuera de texto original.

Es así, como el Consorcio Infraestructura Social, interventor de la obra derivada del convenio interadministrativo 939 FIP 2021, no solo evidenció el incumplimiento, sino que también, puso en conocimiento de esta situación al Municipio de Luruaco, mediante los comunicados que se indicaron en este documento y que se encuentran anexos al presente documento. El municipio hizo caso omiso a estos requerimientos, incluso teniendo los mecanismos legales para conminar al contratista, no se evidencia el inicio de un proceso administrativa sancionatorio, teniendo el deber legal de realizarlo.

Como se evidenció en aclaración del porcentaje de ejecución por calidad de obra al contrato derivado del convenio 393 FIP 2021 del 28 de mayo del 2024, también conforme al acta de acuerdo de mayores costos de interventoría del 10 de noviembre del 2022 y el otrosí No.11 del contrato de Interventoría, el Municipio se obligó a realizar el pago de mayor permanencia de Interventoría, pero dicha carga obligacional ha sido omitida por parte del Municipio.

Frente a esta situación, es reiterativo el envío de comunicaciones por parte del supervisor del convenio encaminados a lograr superar estas vicisitudes que permita culminar plenamente el objeto contractual del convenio, pese a ello, el Municipio de Luruaco ha hecho caso omiso frente a las comunicaciones, demostrando un desinterés en el cumplimiento de las obligaciones antes enunciadas.

4. Cuantía del daño ocasionado con ocasión del incumplimiento del contratista asegurado.

Para garantizar la correcta y oportuna ejecución del proyecto de infraestructura social vial objeto del Convenio interadministrativo 393 FIP de 2021, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversiones para la Paz FIP el 4 de marzo de 2022, celebró con el Consorcio Infraestructura Social el contrato de interventoría No. 206 FIP 2019, y le asignó la interventoría del contrato de obra No. LP-005-2021 cuyo objeto era "Construcción De Vías Urbanas En Concreto Rígido De Los Sectores Felipe River, Villa Estadio Y La Union Del Municipio De Luruaco - Atlántico" celebrado entre el Municipio de Luruaco y CONSORCIO VIAL LP LURUACO 2021.

De acuerdo con el informe de supervisión del convenio interadministrativo 393 FIP del 2021, el municipio se obligó a realizar el pago de la mayor permanencia de Interventoría al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversiones para la Paz, pese a ello, y a los múltiples requerimientos por parte de la supervisión, el Municipio ha realizado caso omiso.

En efecto, de acuerdo con el mencionado informe de supervisión, el presunto incumplimiento de la obligación de pago de la mayor permanencia de la interventoría por parte del municipio de Luruaco se encuentra detallado así:

1. De continuar con el presunto incumplimiento de la obligación del pago de la mayor permanencia de la interventoría por parte del municipio de Luruaco, es posible una eventual reclamación por parte de la interventoría CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL hacia Prosperidad Social, puesto que así quedó definido en las obligaciones del contrato 206 FIP 2019 al igual que lo estipulado en el Otrosí No 11 del citado contrato, exigiendo el pago de la mayor permanencia en la obra. Este pago de mayor permanencia de la Interventoría CONSORCIO

INFRAESTRUCTURA SOCIAL incluida su respectiva indexación desde el mes de diciembre de 2022 hasta el mes de Enero de 2025, corresponde a:

$\$30.000.000,00 \times 1,160358^1 = \$ 34.810.759,34$

Por lo tanto, valor total de los perjuicios a Prosperidad Social asciende al valor de \$34.810.759,34 m/cte (TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS Y TREINTA Y CUATRO CENTAVOS) valor que se encuentra amparado por la garantía de cumplimiento anteriormente citada

Por lo tanto, el valor total de los perjuicios sufridos por Prosperidad Social de conformidad

6. Solitud.

En el contexto descrito, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio, elevamos a la compañía de seguros la reclamación formal por la ocurrencia del siniestro cubierto por la póliza de cumplimiento, con el fin de que procedan a efectuar el pago correspondiente conforme a los términos pactados en el contrato de seguro.

Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente que se dé curso a esta reclamación conforme a los términos legales y contractuales, y que dentro del término legal de un (1) mes, contado a partir de la presentación de esta solicitud, se emita respuesta formal respecto a la aceptación del siniestro y el procedimiento para la indemnización.

Sin otro particular, quedando atentos a cualquier requerimiento adicional que su compañía estime pertinente.

7. Anexos.

Con la finalidad de acreditar la ocurrencia del siniestro se adjunta a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Copia del contrato No. 393 FIP 2021
- Copia de la póliza de cumplimiento No. 320-47-994000020688.
- Informe por presunto incumplimiento con las evidencias probatorias, elaborado por el supervisor del convenio en formato F-GC-8 de fecha 13 de febrero de 2025.
- Requerimientos enviados por el supervisor del convenio al Municipio.
- Soportes técnicos y jurídicos del incumplimiento. Material digital entregado mediante carpeta que contiene seis (06) archivos en formato PDF y tres (3) carpetas con los documentos del convenio 393 FIP 2021, requerimientos elevados por el supervisor y el interventor.

Atentamente,



SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH

Subdirector Técnico

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Revisó: Jenny Natalia Guevara Bustamante

Elaboró: Carlos Mario Garces Rojas

COPIAEXT: ALCALDIA DE LURUACO

NOMBRE FUNCIONARIO COPIA EXTERNA

CALLE 17 NUMERO 20 - 27

ATLÁNTICO - LURUACO

(575) 8749047

ASEGURADORA SOLIDARIA

CALLE 100 # 9A-45 PISOS 8 Y 12

BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C.

8605246546

Copia Int: Jenny Natalia Guevara Bustamante - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Copia Int: Oscar Fernando Rodriguez Suarez - GIT GESTIÓN POST CONTRACTUAL

Copia Int: Edwar Esneiler Gamba Sanchez - GIT GESTIÓN POST CONTRACTUAL

Folios: 0

Anexos: 0

Bogotá D.C., 8 de julio de 2025

Señores

REPRESENTANTE LEGAL

NIT. 860.524.654-6

ASEGURADORA SOLIDARIA

CALLE 100 # 9A-45 PISOS 8 Y 12

Bogotá D.C. - Bogotá D.C.

Asunto: Reclamación formal ocurrencia de siniestro -póliza de cumplimiento contractual.

Respetados señores,

La suscrita SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.257.137 de Bogotá D.C., en mi calidad de jefe de la oficina de contratación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, según consta en la Resolución No. 155 del 07 febrero de 2025 y acta de incorporación de la misma fecha, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 2 de la Resolución No. 00031 del 14 de enero de ese

mismo año^[1], expedida por el Director General de este Departamento Administrativo, que me faculta para adelantar las reclamaciones ante las aseguradoras por incumplimientos en los contratos y convenios financiados con recursos del Fondo de Inversión para la Paz -FIP, teniendo como soporte los informes y documentos remitidos por los respectivos supervisores e interventores; a través de la presente comunicación me permito reiterar la reclamación por la ocurrencia de un siniestro con ocasión del incumplimiento del convenio interadministrativo número 393 FIP 2021 suscrito entre este Departamento Administrativo en su calidad de administrador del Fondo de Inversión para la Paz -FIP- y el municipio de Luruaco Atlántico, identificado con NIT. 890.103.003-4

1. Información del convenio incumplido.

1.1. No.: 393 FIP 2021

1.2.Partes

1.2.1 Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en calidad de administrador de los recursos del Fondo de Inversiones para la Paz, identificado con NIT No. 900.039.533-8.

1.2.2 Municipio de Luruaco (Atlántico), identificado con NIT. 890.103.003-4.

1.3.Objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP – Fondo de Inversión para la Paz y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa."

1.4.Fecha de celebración: 17 de junio de 2021

2.10. No. Modificaciones: 3. (Anexos 0, 1, 2 y 3).

3. Ocurrencia del siniestro: Incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista asegurado.

Mediante informe identificado con el radicado interno No. M-2025-4301-007911 de fecha 13 de febrero de 2025, dirigido a la oficina de contratación, el supervisor del convenio interadministrativo 393 FIP de 2021, manifestó que el municipio de Luruaco Atlántico, incumplió los siguientes numerales de la cláusula 3.2. del convenio:

CLAUSULA 3.2: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:

(...)

"21. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.

22. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL- FIP cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo.

23. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROSPERIDAD SOCIAL y a aportarlos para el efecto que sean requeridos.

27. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad

28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como Iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría.

36. Formular e implementar los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo

38. Remitir con la periodicidad que defina PROSPERIDAD SOCIAL- FIP a través del supervisor, los informes sobre el estado de avance de la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad, los cuales deberán presentarse tanto durante la ejecución del proyecto, como con posterioridad a la entrega de las obras y como requisito para la liquidación del convenio

42. Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del contrato que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato.

43. Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, el acta de entrega y recibo de la obra con el compromiso de sostenibilidad, e cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP.

CONSIDERACIÓN 1: El 10 de agosto de 2023 la Interventoría Remite oficio No 206-CIS-4245 con asunto Solicitud de Plan de Contingencia

CONSIDERACIÓN 2: El 15 de agosto de 2023 la Interventoría Remite oficio No 206-CIS-4256 con asunto INFORME DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO LP 005 DE 2021.

CONSIDERACIÓN 3: El 1 de septiembre de 2023 la Interventoría Remite oficio No 206-CIS-4295 con asunto Reiteración Informe de estado actual del pavimento de los tramos intervenidos del proyecto en referencia.

CONSIDERACIÓN 4: El 2 de noviembre de 2023 la Interventoría Remite oficio No 206-CIS-4377 con asunto Respuesta procedimiento de reparaciones de los detalles evidenciados en el proyecto derivado del convenio 393 FIP 2021-Luruaco.

CONSIDERACIÓN 5: El 27 de noviembre de 2023 la Interventoría Remite oficio No 206-CIS-4412 con asunto Informe Técnico de Interventoría, para adelantar Procedimiento Administrativo por incumplimiento Parcial del Contrato de Obra No. LP-005-2021

CONSIDERACIÓN 6: El 20 de diciembre de 2023 la Interventoría Remite oficio No 206-CIS-4451 con asunto Entrega del acta de recibo Parcial de las obras derivadas del contrato de obra No LP-005-2021

CONSIDERACIÓN 7: El 26 de diciembre de 2023 la Interventoría Remite Correo Electrónico con asunto Entrega del acta de recibo Parcial de las obras derivadas del contrato de obra No LP-005-2021

CONSIDERACIÓN 8: El 24 de mayo de 2024 la Interventoría Remite oficio No 206-CIS-4563 con asunto Estado del Proceso adelantado presunto incumplimiento Contratista de Obra

CONSIDERACIÓN 9: El 28 de mayo de 2024 la Interventoría Remite oficio No 206-CIS-4565 con asunto Aclaración del porcentaje de ejecución por Calidad de Obra al contrato derivado del convenio 393 FIP 2021.

CONSIDERACIÓN 10: El 18 de agosto de 2023 el Supervisor Remite oficio No S-2023-4301-2246517 con asunto Solicitud cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio interadministrativo No. 393 FIP de 2021

CONSIDERACIÓN 11: El 12 de septiembre de 2023 el Supervisor Remite Correo Electrónico con asunto Seguimiento 06 sep 2023

CONSIDERACIÓN 12: El 19 de septiembre de 2023 el Supervisor Remite oficio No S-2023-4301-2286505 con asunto Alerta recursos convenio 393-2021

CONSIDERACIÓN 13: El 27 de septiembre de 2023 el Supervisor Remite Correo Electrónico con asunto Seguimiento 21 y 27 Sep 2023

CONSIDERACIÓN 14: El 5 de octubre de 2023 el Supervisor Remite oficio No S-2023-4301-2308070 con asunto Advertencia de solicitud de Terminación anticipada y liquidación del Convenio interadministrativo, en virtud de la aplicación de la condición resolutoria establecida en la cláusula vigesimoprimer.

CONSIDERACIÓN 15: El 23 de octubre de 2023 el Supervisor Remite Correo Electrónico con asunto Acta Reunión Presencial 20/10/2023

CONSIDERACIÓN 16: El 9 de noviembre de 2023 el Supervisor Remite Correo Electrónico con asunto Seguimiento 08 Nov 2023

CONSIDERACIÓN 17: El 11 de noviembre de 2023 el Supervisor Remite Correo Electrónico con asunto Seguimiento 22 Nov 2023

CONSIDERACIÓN 18: El 28 de noviembre de 2023 el Supervisor Remite oficio No S-2023-4301-2446402 con asunto Requerimiento aporte de recursos para garantizar mayor permanencia de interventoría para el proyecto, convenio 393 FIP del 2021.

CONSIDERACIÓN 19: El 11 de diciembre de 2023 el Supervisor Remite Correo Electrónico con asunto Seguimiento 11 Dic 2023

(...)

"Lo mencionado anteriormente, se realiza con la finalidad de brindar claridad a los involucrados, sobre la ejecución final del convenio 393 FIP 2021 y su contrato de obra derivado, ya que la interventoría radicó el 24 de noviembre de 2023, el Informe Técnico por haberse configurado el incumplimiento parcial pero definitivo del Contrato de obra de la referencia, que deja en evidencia que el CONSORCIO VIAL LP LURUACO incumplió compromisos y obligaciones establecidas, y por tanto no terminó el objeto contractual en el plazo vigente, cuya fecha de terminación fue para el trece (13) de noviembre de 2023". (...) Subrayado fuera de texto original.

Es así, como el Consorcio Infraestructura Social, interventor de la obra derivada del convenio interadministrativo 939 FIP 2021, no solo evidenció el incumplimiento, sino que también, puso en conocimiento de esta situación al Municipio de Luruaco, mediante los comunicados que se indicaron en este documento y que se encuentran anexos al presente documento. El municipio hizo caso omiso a estos requerimientos, incluso teniendo los mecanismos legales para conminar al contratista, no se evidencia el inicio de un proceso administrativa sancionatorio, teniendo el deber legal de realizarlo.

Como se evidenció en aclaración del porcentaje de ejecución por calidad de obra al contrato derivado del convenio 393 FIP 2021 del 28 de mayo del 2024, también conforme al acta de acuerdo de mayores costos de interventoría del 10 de noviembre del 2022 y el otrosí No.11 del contrato de Interventoría, el Municipio se obligó a realizar el pago de mayor permanencia de Interventoría, pero dicha carga obligacional ha sido omitida por parte del Municipio.

Frente a esta situación, es reiterativo el envío de comunicaciones por parte del supervisor del convenio encaminados a lograr superar estas vicisitudes que permita culminar plenamente el objeto contractual del convenio, pese a ello, el Municipio de Luruaco ha hecho caso omiso frente a las comunicaciones, demostrando un desinterés en el cumplimiento de las obligaciones antes enunciadas.

4. Cuantía del daño ocasionado con ocasión del incumplimiento del contratista asegurado.

Para garantizar la correcta y oportuna ejecución del proyecto de infraestructura social vial objeto del Convenio interadministrativo 393 FIP de 2021, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversiones para la Paz FIP el 4 de marzo de 2022, celebró con el Consorcio Infraestructura Social el contrato de interventoría No. 206 FIP 2019, y le asignó la interventoría del contrato de obra No. LP-005-2021 cuyo objeto era "Construcción De Vías Urbanas En Concreto Rígido De Los Sectores Felipe River, Villa Estadio Y La Union Del Municipio De Luruaco - Atlántico" celebrado entre el Municipio de Luruaco y CONSORCIO VIAL LP LURUACO 2021.

De acuerdo con el informe de supervisión del convenio interadministrativo 393 FIP del 2021, el municipio se obligó a realizar el pago de la mayor permanencia de Interventoría al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversiones para la Paz, pese a ello, y a los múltiples requerimientos por parte de la supervisión, el Municipio ha realizado caso omiso.

En efecto, de acuerdo con el mencionado informe de supervisión, el presunto incumplimiento de la obligación de pago de la mayor permanencia de la interventoría por parte del municipio de Luruaco se encuentra detallado así:

1. De continuar con el presunto incumplimiento de la obligación del pago de la mayor permanencia de la interventoría por parte del municipio de Luruaco, es posible una eventual reclamación por parte de la interventoría CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SOCIAL hacia Prosperidad Social, puesto que así quedó definido en las obligaciones del contrato 206 FIP 2019 al igual que lo estipulado en el Otrosí No 11 del citado contrato, exigiendo el pago de la mayor permanencia en la obra. Este pago de mayor permanencia de la Interventoría CONSORCIO

INFRAESTRUCTURA SOCIAL incluida su respectiva indexación desde el mes de diciembre de 2022 hasta el mes de Enero de 2025, corresponde a:

$\$30.000.000,00 \times 1,160358^1 = \$ 34.810.759,34$

Por lo tanto, valor total de los perjuicios a Prosperidad Social asciende al valor de \$34.810.759,34 m/cte (TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS Y TREINTA Y CUATRO CENTAVOS) valor que se encuentra amparado por la garantía de cumplimiento anteriormente citada

Por lo tanto, el valor total de los perjuicios sufridos por Prosperidad Social de conformidad

6. **Solitud.**

En el contexto descrito, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio, elevamos a la compañía de seguros la reclamación formal por la ocurrencia del siniestro cubierto por la póliza de cumplimiento, con el fin de que procedan a efectuar el pago correspondiente conforme a los términos pactados en el contrato de seguro.

Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente que se dé curso a esta reclamación conforme a los términos legales y contractuales, y que dentro del término legal de un (1) mes, contado a partir de la presentación de esta solicitud, se emita respuesta formal respecto a la aceptación del siniestro y el procedimiento para la indemnización.

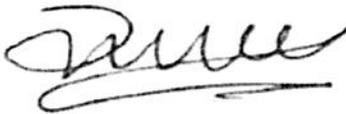
Sin otro particular, quedando atentos a cualquier requerimiento adicional que su compañía estime pertinente.

7. **Anexos.**

Con la finalidad de acreditar la ocurrencia del siniestro se adjunta a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Copia del contrato No. 393 FIP 2021
- Copia de la póliza de cumplimiento No. 320-47-994000020688.
- Informe por presunto incumplimiento con las evidencias probatorias, elaborado por el supervisor del convenio en formato F-GC-8 de fecha 13 de febrero de 2025.
- Requerimientos enviados por el supervisor del convenio al Municipio.
- Soportes técnicos y jurídicos del incumplimiento. Material digital entregado mediante carpeta que contiene seis (06) archivos en formato PDF y tres (3) carpetas con los documentos del convenio 393 FIP 2021, requerimientos elevados por el supervisor y el interventor.

Atentamente,



SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH

Subdirector Técnico
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Revisó: Jenny Natalia Guevara Bustamante

Elaboró: Carlos Mario Carces Rojas

COPIAEXT: ALCALDIA DE LURUACO

NOMBRE FUNCIONARIO COPIA EXTERNA

CALLE 17 NUMERO 20 - 27

ATLÁNTICO - LURUACO

(575) 8749047

ASEGURADORA SOLIDARIA

CALLE 100 # 9A-45 PISOS 8 Y 12

BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C.

8605246546

Copia Int: Jenny Natalia Guevara Bustamante - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Copia Int: Oscar Fernando Rodriguez Suarez - GIT GESTIÓN POST CONTRACTUAL

Copia Int: Edwar Esnelier Gamba Sanchez - GIT GESTIÓN POST CONTRACTUAL

FcLos: 0

Anexos: 0